



Intendencia Municipal
Rosario

366
107
-239-
5

ORDENANZA N° 3413

Eoاريو, 30 ae Rayo de 1983

Yisto el Decreto oon fuerza de Ordenanza n° 7990/78 aprobado por Secreto de la Provincia de Santa 3e n» 4753/78, ^modificatorio de la Ordenanza n* 1838/65 en sus artículos 17 y .18; atento a la necesidad de actualizar adecuadamente y con la suficiente agilidad, los planes de-pago por los que deben optar los propietarios fronteros a los fines de cancelar las contribu-cionea de mejoras a las que refiere la precitada Ordenanza así Como la de adeouar el método de ajuste de las cuotas en-los pía- nes de pago en mensualidades ante el diferimiento en la aplica- ción de dichos ajustes desde la cuota correspondiente a enero / próximo pasado; considerando asimismo oportuno facilitar el pa- go total al contado ya previsto en las disposiciones vigentes, mediante el otorgamiento de un descuento acorde a las condicio- nes financieras imperantes," que permita la cancelación por aque- llos responsables en condiciones de hacerlo y la consecuente eco- nomía en gastos de emisión y administración posteriores, >

EL UfffiKQBMTB MÜNICIPAI
SANCIONA Y PEOMÜLGáVIA SIGüüHÍE QBDENANZAI

Artículo 10.- Modifícase el Art. 17° de la Orde- nanza n° 1838/65 a su vez reformado por el Decreto con fuerza de Ordenanza n* 7990/78, de acuerdo al

///

M I B DIRE

Ü31DVÍVD	2								
----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--

///siguiente texto:

"Arto 17° »~ 31 importe total de las obras de pavimentación y
"complementarias, incluso desagües, que corresponda pagar a /
"los propietarios fronteros, se podrá efectuar en la siguiente
"forma:

- a) Al contado, dentro de los treinta (30) días de la remisión
11 de la liquidación, gozando de hasta un cincuenta por cien-
" to (50%) de descuento sobre el monto de la misma, de acuer-
" do a disposición específica del Departamento Ejecutivo.
- b) A corto plazo, en hasta ocho (8) cuotas mensuales, sin in-
rt tereses, ni actualizaciones, de acuerdo a disposición espe-
M cífica del Departamento Ejecutivo que podrá asimismo recono-
" cer un descuento acorde con dichos planes.,
- c) A largo plazo, en cuotas mensuales, consecutivas, no inferio-
M res a sesenta (60) cuotas, sin intereses, las que se reajus-
•" tarán conforme a las variaciones porcentuales producidas en
n el haber mensual mínimo de las jubilaciones ordinarias del
M Régimen Nacional de Previsión Social, Caja Nacional de Previ-
" sión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, u otro
" índice que podrá disponer el Departamento Ejecutivo por dis-
11 posición fundada, a partir de la cuota subsiguiente al mes
11 en que se produzca la variación correspondiente.
- d) Mediante disposición específica, el Departamento Ejecutivo
M podrá disponer la vigencia de las condiciones de pago estable-
" cidas en Incisos a) y b), a lo's-fines de aceptar cancelación
w de las cuotas no exigibles, correspondientes a planes de pago

///



Intendencia Municipal

Rosario

- II -

///oportunamente acordados¹.

Artículo 2º. ~ La reforma introducida mediante el Inciso c) al Art. 17º de la Ordenanza nº I838/65, regirá a partir del ajusté a incorporar por aplicación de la variante registrada en el mes de Diciembre de 1982.

Artículo 3º»- Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia, la aprobación de la presente Ordenanaao

Artículo 4º»- Comuníquese, insértese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno»

MEB.

Cont. ETWOMEJ. MARTÍNEZ GÓLOMAR
SJKBEIAIUO DE XIACIUWDA



Cont. VICTOR MIGUEL CABANELLAS
INTENDENTE MUNICIPAL